

CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTO DEL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO ABIERTO NO. FSGJ/049/2019. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS. A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIDE", REPRESENTADO POR EL DOCTOR SERGIO LÓPEZ AYLLÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR LA LIC. MARTHA LUCÍA FERNÁNDEZ MORALES EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL PRESENTE **ENCARGADA** MODIFICATORIO, Y POR LA OTRA PARTE LAS PERSONAS MORALES "MUNDO JOVEN TRAVEL SHOP S.A. DE C.V." REPRESENTADO POR EL C. ENRIQUE SALDÍVAR SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MUNDO JOVEN TRAVEL SHOP S.A. DE C.V.",Y "GRUPO ARMAZO S.A. DE C.V." REPRESENTADO POR LA C. LETICIA ALEJANDRA RODRÍGUEZ DÍAZ EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "GRUPO ARMAZO S.A. DE C.V". Y QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO YA QUE ACTUAN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "EL PROVEEDOR" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES. **DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 17 de abril del 2019 "EL CIDE" y "EL PROVEEDOR" celebraron el contrato de prestación de servicios número FSGJ/049/2019, en adelante el "CONTRATO", en el cual "EL PROVEEDOR" se obligó de acuerdo a lo descrito en su Gláusula PRIMERA, a la contratación de los servicios integrales para la organización y desarrollo de eventos de "EL CIDE".

II.- Que de acuerdo a lo dispuesto en la Clausula Segunda del "CONTRATO", "EL CIDE" adjudicó el mismo a "EL PROVEEDOR" de conformidad con lo siguiente:

| PARTIDA | CONCEPTO | MONTO MINIMO | |
|--|---|--|--|
| | | | INCINE WAXIIVE |
| | SELA ICIDA | | The state of the s |
| | INICURALES PARA | \$800,000.00 | \$2,000,000.00 (Dos |
| 2 | LA ORGANIZACIÓN Y | (Ochocientos Mil | Millones de Pesos |
| | DESARROLLO DE | Pesos 00/100 M.N.) | |
| | EVENTOS DE "EL | | |
| The second of th | Total Control of the | | The state of the s |
| *************************************** | CIDE". | And the state of t | Management of Ma |

III.- Que la Cláusula **DÉCIMA SEXTA** de **"CONTRATO"** establece una vigencia del 05 de abril de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

IV.- Que se estableció en la Cláusula NOVENA del "CONTRATO" las bases para establecer modificaciones al citado instrumento jurídico, indicando que el mismo podrá modificarse de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 91 del Reglamento de la Ley en cita.

IV.- Que mediante oficio No. CAF/209/2019 de fecha 24 de octubre de 2019 emitido por la Ceordinación de Administración y Finanzas de "EL CIDE", se solicitó a "EL PROVEEDOR", manifestara su conformidad con ampliar en tiempo el "CONTRATO", manifestando este último mediante escrito de fecha 04 de noviembre de 2019, que se acepta dicha ampliación en tiempo de conformidad a lo disposesto e procurso de la LAASSP y 91 y 92 de su Reglamento.

from

Página **1**



DECLARACIONES

1.- DE "EL CIDE":

- 1.1.- Que es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con los previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- 1.2.-Que su representante legal en su caracter de Director General se encuentra facultado para la suscripción del presente CONVENIO MODIFICATORIO de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33, fracciones XXVI y XXVII del Estatuto General de "EL CIDE", y acredita su personalidad mediante el instrumento notarial número 72,069 de fecha 20 de septiembre de 2018, otorgado ante la fe del Notario Público No. 181 de la Ciudad de México, Lic, Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir la verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni límitadas en forma alguna.
- 1.3.- Que se ha tomado la decisión de ampliar en tiempo el "CONTRATO", quedando de la siguiente manera:

INCREMENTO EN TIEMPO

(91 días) del 01 de enero de 2020 al 31 de marzo de 2020.

Lo anterior, toda vez se requiere dar continuidad a la prestación los servicios integrales para la organización y desarrollo de eventos de "EL CIDE", dentro del primer trimestre del ejercicio fiscal 2020, en términos de lo dispuesto en los artículos 91 y 92 del Reglamento de la LAASSP, situación que permite al área usuaria iniciar un procedimiento de contratación en el ejercicio fiscal 2020, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

- 1.4.- Que derivado de la reestructura jerárquica de "EL CIDE", se designó a la Lic. Martha Lucía Fernández Morales en cuanto a los efectos de administración y vigilancia consignados en la cláusula DÉCIMA del "CONTRATO", y manteniéndose la Ing. Wendy Dávila Vargas como supervisora del mismo y por lo tanto del presente CONVENIO MODIFICATORIO.
- 1.5.- Que el presente CONVENIO MODIFICATORIO está regulado por los artículos 52 de la LAASSP, así como 91 y 92 de su Reglamento, y que "EL CIDE" está sujeto a la disponibilidad presupuestaria de los fiscal 2020, por lo cual los efectos de este instrumento jurídico estarán condicionados a la expléncia de los recursos presupuestarios respectivos.
- 1.6.- Que para efectos del presente CONVENIO MODIFICATORIO señala como su domicito el la Carretera México—Toluca No. 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obrego 1210, en la Ciudad de México.

per

1



2.- DE "MUNDO JOVEN TRAVEL SHOP S.A. DE C.V.":

- 2.1.- Que es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida, como lo acredita con el permiso número 09004691 expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores de fecha 01 de febrero de 1995 y con la escritura pública número 12,437 de fecha 24 de marzo de 1995, otorgada ante la fe del notario público número 177 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Licenciado Víctor Manuel Mancilla, inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio bajo el folio mercantil número 198914.
- 2.2.- Que el C. Enrique Saldívar Sánchez en su carácter de apoderado legal, cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligar a su representada en términos del presente CONVENIO MODIFICATORIO de conformidad con la escritura pública número 180,770 de fecha 23 de julio de 1998, otorgada ante la fe del Licenciado Fausto Rico Alvarez, títular de la Notaria Pública No. 06 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, facultades que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido modificadas, ni revocadas a la firma del presente instrumento jurídico.
- 2.3.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a cumplir con la prestación los servicios integrales para la organización y desarrollo de eventos de "EL CIDE", en los términos y condiciones que se estañen en el presente CONVENIO MODIFICATORIO.
- 2.4.- Que señala como representante común para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente instrumento jurídico al C. Enrique Saldívar Sánchez, otorgándole poder amplio, suficiente y necesario para que actúe frente a "EL CIDE" en nombre y representación de "EL PROVEEDOR".
- 2.5-. Que para efectos del presente CONVENIO MODIFICATORIO señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Calle Baja California número 261, Piso 4 y 5, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, en la Ciudad de México.

3.- DE "GRUPO ARMAZO S.A. DE C.V."

- 3.1.- Que es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituída, como lo acredita con el permiso número 3700015 expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores y con la póliza número 11,398 de fecha 21 de enero de 2009, otorgada ante la fe del corredor público número 31 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Licenciado Federico Gabriel Lucio Decanini, inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio bajo el folio mercantil número 392876.
- 3.2.- Que la C. Leticia Alejandra Rodríguez Díaz, en su carácter de administradora única cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligar a su representada en términos del presente CONVENIO MODIFICATORIO de conformidad con la con la póliza número 11,398 de fecha 21 de enero de 2009, otorgada ante la fe del corredor público número 31 de entences Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Licenciado Federico Gabriel Lucio Decanini, inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio bajo el folio mercantil número 392876, facultades que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido modificadas, ni revocadas a la firma del presente instrumento jurídico.
- 3.3.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a cumplir con la prestación integrales para la organización y desarrollo de eventos de "EL CIDE", en los términos y candi estañen en el presente CONVENIO MODIFICATORIO.

m

h

Página **3**



- **3.4.-** Que señala como representante común para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente instrumento jurídico al C. Enrique Saldívar Sánchez, otorgándole poder amplio, suficiente y necesario para que actúe frente a "EL CIDE" en nombre y representación de "EL PROVEEDOR".
- **3.5.-** Que para efectos del presente **CONVENIO MODIFICATORIO** señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Calle Baja California número 261, Piso 4 y 5, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, en la Ciudad de México.

4.- De "LAS PARTES":

- **4.1-** Reconocen ampliamente su personalidad legal para la suscripción del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, en términos de lo dispuesto en las declaraciones 1.2, 2.2 y 2.4 que anteceden, mismo que tiene por objeto modificar el tiempo del "**CONTRATO**" así como que están de acuerdo en sujetarse al mismo.
- **4.2.-** En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 52 de la LAASSP, 91 y 92 de su Reglamento y la Cláusula **NOVENA** del **"CONTRATO"**, las partes celebran el presente **CONVENIO MODIFICATORIO** al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Se amplia la vigencia del "CONTRATO" de la siguiente forma:

INCREMENTO EN TIEMPO

(91 días) del 01 de enero de 2020 al 31 de marzo de 2020.

En este sentido, "EL PROVEEDOR", se obliga a mantener los precios establecidos en el "CONTRATO", durante el lapso antes mencionado.

SEGUNDA. - RENUNCIA A RECLAMACIONES.

Por quedar plenamente satisfechos los derechos derivados del "CONTRATO" que se medifica y por las razones expuestas en el presente CONVENIO MODIFICATORIO, por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia expresamente a cualquier otra compensación, indemnización o pago que pudiera derivar o derive de las causas u objeto del presente instrumento Jurídico, salvo los que en el mismo se estipular.

TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Que de conformidad a los dispuesto en el artículo 91 último párrafo del reglamento de la LAASSP, "EL PROVEEDOR" se obliga a modificar en un término no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del presente CONVENIO MODIFICATORIO, y de acuerdo a la Ley aplicable a la materia, la garantía de cumplimiento otorgada de conformidad a la cláusula OCTAVA del "CONTRATO".

Para dicho fin "EL PROVEEDOR" presentara a "EL CIDE" el endoso correspondiente en el que se establezca que es conjunto, solidario e inseparable de la oforgada póliza principal, o bien, obtendrá documentos modificatorios a dicha garantía de cumplimiento, en los términos de la Ley de la materia, en el enternido de que sus términos y condiciones se sujetarán a lo estipulado en la Cláusula OCTAVA del "CONTRATO".

CUARTA.- CONTRATO ORIGINAL.

Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en CONVENIO MODIFICATORIO, rigen todas y cada una de las Cláusulas del "CONTRICONSERVAN SU alcance, y fuerza legal.

cul

J.



QUINTA.- JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente CONVENIO MODIFICATORIO, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la legislación federal, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Ambas partes debidamente enteradas del contenido y alcance del presente **CONVENIO MODIFICATORIO** lo firman y ratifican en la Ciudad de México, el 11 de diciembre de 2019, expidiéndose en tres ejemplares.

Por: "EL CIDE

POR: "EL PROVEEDOR"

DR. SERGIO LÓPEZ AYLLÓN DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL. C. ENRIQUE SALDÍVAR SÁNCHEZ APODERADO LEGAL.

LIC. MARTHA LUCÍA PERMINDEZ MORALES
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS Y ENCARGADA DE LA
ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL
PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO FSGJ/049/2019

